Universidad del Cauca

RESOLUCIÓN No 239 DE 2022
30 de Junio de 2022

8.6.1-90.2

Por la cual se reglamenta el Trabajo de Grado del Programa Artes Plásticas.

El Consejo de la Facultad de Artes, de la Universidad del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

CONSIDERANDO

1. El Acuerdo 027 del 25 de julio de 2012 del Consejo Superior, mediante el cual se reglamenta el Trabajo de Grado en los programas de pregrado en la Universidad del Cauca
https://www.unicauca.edu.co/versionP/documentos/acuerdos/acuerdo-no-027-de-2012
y el Acuerdo 044 del 20 de agosto de 2015 del Consejo Superior que lo modifica parcialmente.
https://www.unicauca.edu.co/versionP/documentos/acuerdos/acuerdo-superior-044-de-2015-ajustes-al-acuerdo-superior-027-de-2012
2. La necesidad de definir parámetros y criterios para la Inscripción, Desarrollo y Evaluación del Trabajo de Grado en el Programa Artes Plásticas.
3. El Acuerdo Superior 032 de 2013, mediante el cual se reglamenta el plan Coterminal para los programas de pregrado.
https://www.unicauca.edu.co/versionP/documentos/acuerdos/acuerdo-academico-032-de-2013

RESUELVE

CAPÍTULO PRIMERO
CONCEPTO Y MODALIDADES

ARTÍCULO 1: El producto del Trabajo de Grado se constituye en el requisito indispensable que debe cumplir el estudiante para optar por el título profesional de Maestro en Artes Plásticas

El Trabajo de Grado en el Programa Artes Plásticas de la Universidad del Cauca, es la actividad académica que concluye el proceso de estudios profesionales en el campo de las artes plásticas. Para la inscripción del plan de trabajo se deberá tener cursado y aprobado las asignaturas Taller de Énfasis 1 y Metodología 1, y haber acumulado mínimo 120 de los 143 créditos que corresponden al plan de estudios.

ARTÍCULO 2: El Programa Artes Plásticas adopta las siguientes modalidades para desarrollar el trabajo de grado: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIOS DE PROFUNDIZACIÓN y PLAN COTERMINAL.

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
Comprende el desarrollo de un trabajo investigativo en el campo de la creación en artes a partir de problemas concernientes a las artes plásticas, así:

TRABAJO DE CREACIÓN
Consiste en la elaboración de una práctica artística (procesual, efímera o permanente), acorde con los parámetros del arte contemporáneo que rigen la formación en el Programa de Artes Plásticas de la Universidad del Cauca. La investigación en Creación Plástica también implica la elaboración de un documento escrito que conceptualice de forma argumentada los procesos de investigación y creación que dieron lugar a la práctica artística desarrollada como Trabajo de Grado.

ESTUDIOS DE PROFUNDIZACIÓN
Se denomina así al desarrollo de temáticas que tienen por finalidad actualizar, complementar, integrar y profundizar al estudiante en temas específicos del Programa Artes Plásticas y que se pueden realizar a través de seminarios de investigación, asignaturas en programas de maestría, doctorado o intercambio estudiantil en universidades del exterior en programas de pregrado o posgrado.

PLAN COTERMINAL
Es una modalidad de Trabajo de Grado establecida para el programa Artes Plásticas de la Universidad del Cauca en la cual los estudiantes podrán cursar las asignaturas del primer y segundo semestre de un Programa de Posgrado a nivel nacional.

PARÁGRAFO: En la modalidad de TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (trabajo de creación) deberá existir un plan de trabajo, según formato, en el que queden expresados los siguientes puntos: Hoja de presentación, título de proyecto, descripción, justificación del trabajo colectivo (si aplica), actividades (medios de expresión, antecedentes personales, referencias artísticas), cronograma, presupuesto, y bibliografía comentada.

CAPÍTULO SEGUNDO
PARTICULARIDADES DE LAS MODALIDADES
TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 3: Los trabajos de grado enmarcados en la modalidad de INVESTIGACIÓN (trabajo de creación), son proyectos que se desarrollan con un director y pueden realizarse en forma individual o grupal.
El director acompañará al estudiante o al colectivo de estudiantes por un tiempo de hasta un año desde el momento de la resolución de aprobación por parte del Consejo de la Facultad de Artes.

ARTÍCULO 4: ESTUDIOS DE PROFUNDIZACIÓN
Los trabajos de grado enmarcados en esta modalidad se acogerán al Acuerdo superior 044 de 2015.

ARTÍCULO 5: PLAN COTERMINAL: Los trabajos de grado enmarcados en esta modalidad se acogerán al Acuerdo Superior 032 de 2013.

CAPÍTULO TERCERO
DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 6: La inscripción de Trabajo de Grado se tramitará ante la Coordinación del Programa Artes Plásticas mediante la entrega del Plan de trabajo y un oficio de remisión. La Coordinación del Programa Artes Plásticas únicamente tramitará ante el Consejo de Facultad de Artes, las solicitudes que cumplan en su totalidad con los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 7: El plan de trabajo de un proyecto de investigación individual será revisado por el profesor del Departamento de Artes Plásticas quien será el futuro Director de Trabajo de Grado y emitirá dentro de los 15 días calendario siguientes, el correspondiente aval para su inscripción ante el Consejo de la Facultad de Artes.

ARTÍCULO 8: El plan de trabajo de un proyecto de investigación grupal será revisado por los profesores del Comité de Programa del Departamento de Artes Plásticas, quienes emitirán el aval para su inscripción ante el Consejo de la Facultad de Artes. En este caso se tendrá en cuenta el grado de complejidad del proyecto y las responsabilidades específicas previstas y designadas para cada integrante del grupo de trabajo.

PARÁGRAFO: En todos los casos el plazo de entrega del plan de trabajo será en la octava (8) semana de cada periodo académico.

ARTÍCULO 9: En todas las modalidades el plan de trabajo será aprobado por el Consejo de la Facultad de Artes quien expedirá la resolución necesaria para la inscripción del Trabajo de Grado. La fecha de inicio del trabajo de grado será a partir de la segunda semana del periodo académico correspondiente.

ARTÍCULO 10: En relación a la posibilidad de desarrollar un solo trabajo de grado para finalizar dos programas de pregrado, el cambio de modalidad de trabajo de grado y el límite de tiempo para la realización de trabajo de grado, este reglamento se acoge a los artículos 10, 11 y 12 del Acuerdo 027 de 2012 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 11: El director de Trabajo de Grado deberá ser un profesor del Departamento Artes Plásticas.

PARÁGRAFO 1: De acuerdo a las particularidades del proyecto, el estudiante podrá contar con la asesoría técnica y/o conceptual de otro(s) profesor(es) del Departamento de Artes Plásticas, o de otras unidades académicas de la Universidad del Cauca.

PARÁGRAFO 2: El estudiante podrá contar con un asesor externo con reconocimiento artístico y/o académico en el medio regional, nacional o internacional. (En este caso la Universidad no adquiere compromiso contractual con ningún asesor externo).

ARTÍCULO 12: Son funciones del director de Trabajo de Grado.

1. Asesorar el desarrollo del Trabajo en aspectos técnicos y/o conceptuales, atendiendo las dudas que se le presenten al estudiante en la solución de los problemas.
2. Supervisar la elaboración de la obra plástica y la redacción del texto con base en lo consignado en el plan de trabajo.
3. Orientar al estudiante en las relaciones con las instituciones y organismos correspondientes.
4. Entregar al Comité de Programa o al organismo que haga sus veces, un informe del trabajo de asesoría y el desarrollo del Trabajo de Grado.
5. Dar el aval para la remisión del Trabajo de Grado a la Decanatura con copia a la Coordinación del Programa Artes Plásticas cuando considere que cumple con los requisitos para la Sustentación.
6. Asesorar el montaje y la entrega final del Trabajo.

CAPÍTULO CUARTO
SUSTENTACIÓN

ARTÍCULO 13: En la modalidad de INVESTIGACIÓN el estudiante entregará un documento escrito y sus respectivos anexos en formato digital que dé cuenta de sus procesos de creación, para ser evaluado por un jurado compuesto por tres (3) profesores del Departamento de Artes Plásticas quienes serán nombrados por el Decano por delegación del Consejo de la Facultad de Artes.

PARÁGRAFO: La entrega del documento para jurados deberá realizarse hasta 15 días calendario antes de vencer el año de la resolución de inscripción de trabajo de grado.

ARTÍCULO 14: En la modalidad de ESTUDIOS DE PROFUNDIZACIÓN el estudiante entregará un informe final de trabajo de grado (las notas de las asignaturas cursadas en programas de posgrado o en pregrado o en instituciones extranjeras y la socialización de la experiencia) se según el Acuerdo 044 de 2015 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 15: En la modalidad de PLAN COTERMINAL el estudiante deberá entregar a la coordinación del programa Artes Plásticas el certificado oficial de calificaciones en original expedido por la institución correspondiente.

ARTÍCULO 16: Los jurados tendrán quince (15) días hábiles (según acuerdo 027 Artículo 14), a partir del momento de notificación para revisar el trabajo. Una vez entregado el concepto, el Decano de la Facultad de Artes y la coordinación de programa programaran la fecha de sustentación.

ARTÍCULO 17: En la modalidad de INVESTIGACIÓN (trabajo de creación) se hará una presentación pública ante los jurados de los resultados del trabajo de grado.

PARÁGRAFO: En caso de que dicha presentación se deba hacer In Situ, el estudiante debe gestionar el desplazamiento del jurado hasta el lugar donde se va a presentar el trabajo, teniendo en cuenta la seguridad de la integridad del jurado y las condiciones de movilidad vigentes a nivel nacional.

ARTÍCULO 18: Los criterios de evaluación de los trabajos de grado son:

Para los trabajos de INVESTIGACIÓN bajo la opción CREACIÓN:

1. Práctica artística/ Obra [Aspectos formales y/o procesuales de la propuesta (30%). Montaje. (20%)]
2. Memorias [Aspectos conceptuales en las memorias del trabajo (15%) y su correspondencia con la propuesta artística. (15%)]
3. Sustentación del trabajo. [Dominio argumentativo en la sustentación (20%)]

De acuerdo a los criterios de valoración en la modalidad de investigación, se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes de Reconocimiento:
Laureado: 90-100 %
Mención honorífica: 80-90 %

PARÁGRAFO: Para el caso de los trabajos cuya presentación involucre la presencia del cuerpo del autor (Performance y Happening), la socialización de las memorias del trabajo se programará en otro momento, previo acuerdo con los jurados.

Para los cursos tomados en ESTUDIOS DE PROFUNDIZACIÓN, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. El número de créditos cursados debe corresponder con el número de créditos del Trabajo de Grado en el Programa Artes Plásticas (10 créditos).
2. Presentar constancia de haber aprobado los cursos vistos en otra institución.
3. Realizar una socialización pública de los procesos realizados durante los estudios de profundización, donde se evidencie y sustente los desarrollos logrados.

Para los cursos tomados en programas de posgrado bajo la modalidad de PLAN COTERMINAL se tendrá en cuenta:

Socializar los procesos realizados durante la estancia en un programa de posgrado mediante un informe remitido al comité de Programa Artes Plásticas y la presentación de una ponencia pública donde evidencie y sustente los desarrollos logrados. Se tendrá en cuenta los siguientes aspectos para la evaluación:

1. Coherencia y profundidad en los aspectos conceptuales
2. Desarrollo de una problemática específica.
3. Dominio argumentativo en la socialización del trabajo

PARÁGRAFO 1: El estudiante entregará a coordinación del Programa Artes Plásticas la constancia de haber aprobado todas las asignaturas correspondientes a 10 créditos de asignaturas de la maestría escogida para dar como Aprobado el Trabajo de Grado en esta modalidad.

ARTÍCULO 19: Documentación requerida para el repositorio de trabajos de grado del programa:

El estudiante deberá entregar a la coordinación del Programa Artes Plásticas un documento en formato digital, teniendo en cuenta las posibles correcciones sugeridas por los jurados en el documento.

Después de tener concepto de APROBADO por parte del jurado, el estudiante entregará a la coordinación del programa Artes Plásticas,

- un (1) ejemplar original impreso del documento escrito, con sus respectivos anexos.
- una (1) copia digital del documento en formato PDF, con todos los anexos visuales y/o audiovisuales.

PARÁGRAFO: Por el carácter del campo de estudio de las Artes Plásticas se permite que el formato de presentación del Trabajo de Grado sea libre en su diseño.
En relación con las referencias se tendrá en cuenta las normas APA de la última versión.

ARTÍCULO 20: Para los términos de la evaluación y calificación del Trabajo de este reglamento se acoge a los Artículos 16 y 17 del Acuerdo Superior 027 de 2012.

CAPÍTULO QUINTO
RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 21: En relación a las distinciones académicas que pueda tener un Trabajo De Trabajo, este reglamento se acoge al Acuerdo Superior 027 de 2012.

CAPÍTULO SEXTO
FINANCIAMIENTO Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 22: En relación al financiamiento y la propiedad intelectual, este reglamento se acoge a los artículos 20 y 21 del Acuerdo 027 de 2012 del Consejo Superior.

CAPÍTULO SÉPTIMO
MATRÍCULA

ARTÍCULO 23: En todas las modalidades, para mantener la condición de estudiante, este debe la condición de estudiante, este debe estar matriculado en la universidad y por lo tanto deberá cumplir los reglamentos institucionales.

ARTÍCULO 24: Con relación a los plazos de entrega de trabajo de grado y a la liquidación de los derechos de matrícula, este reglamento se acoge al Acuerdo 027 de 2012 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 25: El Comité de Programa de Artes Plásticas evaluará cualquier situación no contemplada en el presente reglamento y emitirá concepto sobre el procedimiento a seguir en dichos casos particulares.

ARTÍCULO 26: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el salón de Consejo de Facultad de Artes el día 30 de junio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO ANAYA GUTIÉRREZ
Presidente del Consejo

JOSÉ FERNANDO PÉREZ RESTREPO
Secretario del Consejo